



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

SALTA, 14 JUL 1992

Expte. N° 4.095/92

VISTO:

La presentación efectuada por el Sr. Ricardo Telesfor Garcia Mansilla; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo solicita se autorice su re-inscripción como alumno regular de esta Universidad, en razón de haber sido dado de baja en el año 1988, por no haber presentado en su oportunidad el certificado de reválida de estudios medios;

Que el recurrente presenta a Fs. 2 fotocopia del Diploma, expedido por el Colegio Nacional N° 2 de esta ciudad;

Que Asesoría Jurídica en su dictamen N° 1787 aconseja: "La excepción podrá ser posible en mérito a la consideración de situaciones particulares y tal como lo establece el artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos, mediante resolución fundada y a los fines de evitar perjuicios graves al interesado lo que se merituará en cada caso concreto y en forma individual";

POR ELLO y atento a lo aconsejado por la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina en su despacho N° 076/92,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en sesión ordinaria del 25 y 29 de Junio de 1992)

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Conceder la readmisión del Sr. Ricardo Telésfor GARCIA MANSILLA, L.U. N° 22.434, como alumno regular de la Universidad Nacional de Salta, en la Carrera de Ciencias de la Educación de la Facultad de Humanidades, a partir del momento de su notificación.

ARTICULO 2º.- Reconocer al Sr. Ricardo Telésfor GARCIA MANSILLA, las asignaturas rendidas y regularizadas con anterioridad a que se haya hecho efectiva la baja, como así también prorrogar la validez de las asignaturas que tuviera regularizadas, por el tiempo que duró su suspensión.

ARTICULO 3º.- Hágase saber y siga a la Facultad de Humanidades para su toma de razón y demás efectos.-



NELEIDA FERLANTI DE CASTELLI
SECRETARIA GENERAL

Gra. MAYDEE ALVARENGO de MAGADAN
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
a/c: Secretaría Académica

Dr. RAFAEL MARCELO RIVERO
RECTOR